



Trece de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1422

RADICADO N° 2021-00309-00

1. Se incorpora al expediente respuesta allegada por la Superintendencia de Sociedades acorde a la cual el 11 de abril de 2023 confirmaron el acuerdo de reorganización de la sociedad demandada AV COLOMBIA S.A.S. (obrante en el archivo Nro. 46 del expediente digital).

2. De este modo, se observa que la parte demandada ya había presentado la respuesta de la Superintendencia de Sociedades obrante en los archivos 41 y 42 del dossier digital), a la que se le dio trámite por auto del 5 de junio de 2023 donde se dijo en la parte resolutive:

“Primero: ORDENAR la remisión del presente expediente a la Superintendencia de Sociedades expediente 106953 cuyo sujeto del proceso es AV COLOMBIA S.A.S. en acatamiento a lo ordenado por este ente por acta de confirmación de acuerdo de reorganización empresarial del 11 de abril de 2023.

Segundo: Se informa a la Superintendencia de Sociedades sobre la existencia de 16 títulos judiciales por la suma total de \$96.175.986,29 mismos que se dejan a disposición de la Superintendencia de Sociedades para el expediente 106953 cuyo sujeto del proceso es AV COLOMBIA S.A.S.

Tercero: Se dejan a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas en este proceso y que se relacionan a continuación:

- a. *El embargo del establecimiento de comercio de propiedad de AV COLOMBIA S.A.S. de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur con matrícula mercantil Nro. 228185.*
- b. *El embargo y retención de los dineros depositados en los siguientes productos financieros, cuya titular es la accionada AV COLOMBIA S.A.S:*
 - i. *Cuenta corriente con el banco BBVA, número 009240*
 - ii. *Cuenta corriente con el banco de OCCIDENTE., número 815028*
 - iii. *Cuenta corriente con en el banco BANCOLOMBIA S.A., número 041368*
 - iv. *Cuenta de ahorros en el banco BANCOLOMBIA S.A, número 939660*
- c. *El embargo del inmueble distinguido con la M.I 24741 y 25269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, Córdoba, de propiedad de AV COLOMBIA S.A.S*
- d. *El embargo del vehículo automotor Clase: Camioneta Placa: GLW329 Marca: WOLSKWAGEN Color: BEIGE MOJAVE METALICO Línea: AMAROK TRENDLINE Modelo: 2020 de la secretaria de movilidad de Bogotá D.C y del vehículo Clase: Automóvil Placa: GLP460 Marca: WOLSKWAGEN Color: Rojo tornado Línea: Golf Modelo: 2020 de la secretaria de movilidad de Bogotá D.C, de propiedad de AV COLOMBIA S.A.S.”.*

RADICADO N° 2021-00309-00

Con fundamento en lo anterior, ya se resolvió la solicitud de la Superintendencia de Sociedades, quedando solo pendiente la remisión a las entidades destinatarias de las medidas cautelares la presente providencia, siendo estas: BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, una vez quede en firme la providencia del 5 de junio de 2023.

Por lo tanto, procédase por secretaría de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffae5bef98f9a74c878061408f55e5ab8529d27547eab59b21d207312d729fe**

Documento generado en 20/06/2023 11:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>